

a la vía establecida en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de 22 noviembre 1994, y su Reglamento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 1998 y 3 de octubre de 2000.

3. La solución de los conflictos colectivos de interpretación y aplicación de este convenio, o cualesquiera otros que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en su ámbito de aplicación, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional citado en el apartado anterior.

Art. 36. *Denuncia.*—La denuncia del presente convenio colectivo habrá de ser hecha, por cualquiera de las dos partes signatarias del mismo, mediante notificación fehaciente cursada a todas las organizaciones de la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Antes de finalizar la vigencia inicial del presente convenio, es decir, dentro del último trimestre del año 2003, las partes iniciarán las negociaciones del convenio colectivo para el año 2004.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Los atrasos derivados de la aplicación retroactiva prevista en este convenio colectivo se liquidarán por las empresas antes de fin del presente año 2003.

Segunda.—Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del III Acuerdo Nacional de Formación Continua, de 19 de diciembre de 2000, y ratifican expresamente el Sectorial Estatal del Transporte de Mercancías por Carretera, de 12 de marzo de 2001, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

Tercera.—Normativa aplicable. En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Madrid, a nueve de octubre de dos mil tres.

Convenio colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad de Madrid para el año 2003

Tabla salarial

Categorías	Sueldo salario base (euros/mes)	Bienios (euros/mes)
Grupo I. Personal superior o técnico:		
Jefe superior	873,39	26,56
Inspector principal	838,89	26,56
Ingenieros y licenciados	846,84	26,56
Ingenieros técnicos y auxiliares titulados ..	780,45	24,34
ATS	761,86	24,34
Grupo II. Personal administrativo:		
Jefe de sección	801,72	26,56
Jefe de negociado	793,72	26,56
Jefe de tráfico, agencias de cargas completas	793,72	26,56
Oficial de primera	780,45	26,56
Oficial de segunda	767,17	24,34
Auxiliar administrativo	753,90	24,34
Grupo III. Personal de movimiento:		
Jefe de tráfico de primera	793,72	26,56
Encargado general y jefe de tráfico de segunda	777,79	26,56
Encargado de almacén	764,52	24,34
Capataz	761,86	24,34
Auxiliar de almacén basculero	753,90	24,34
Factor	759,21	24,34

Categorías	Sueldo salario base (euros/día)	Bienios (euros/mes)
Conductor mecánico	25,34	24,34
Conductor	25,15	24,34
Conductor de motocarros y furgonetas ..	24,99	24,34
Mozo especializado	24,99	24,34
Mozo ordinario	24,70	24,34
Grupo IV. Personal subalterno:		
Mozo gestión cargas completas	25,30	24,34

Categorías	Sueldo salario base (euros/mes)	Bienios (euros/mes)
Cobrador	744,09	24,34
Telefonista	744,09	24,34
Vigilante	666,23	19,83
Portero	666,23	19,83
Personal de limpieza	666,23	19,83
Grupo V. Personal de taller:		
Jefe de taller	807,04	26,56
Contramaestre	783,10	26,56
Encargado general	777,78	26,56
Encargado de almacén	764,52	24,34

Categorías	Sueldo salario base (euros/día)	Bienios (euros/mes)
Jefe de equipo	25,26	24,34
Oficial de primera	25,08	24,34
Oficial de segunda	24,99	24,34
Oficial de tercera	24,82	24,34
Mozo de taller (engrasador)	24,70	24,34

Categorías	Sueldo salario base (euros/mes)	Bienios (euros/mes)
Grupo VI. Personal de transporte de muebles, mudanzas y guardamuebles:		
Jefe de tráfico	783,10	26,56
Inspector visitador	775,13	26,56
Encargado de almacén	764,52	24,34
Capataz	761,86	24,34

Categorías	Sueldo salario base (euros/día)	Bienios (euros/mes)
Capitonista	25,06	24,34
Mozo especializado	24,99	24,34
Mozo	24,70	24,34
Carpintero	25,11	24,34
Conductor mecánico	25,34	24,34
Conductor	25,15	24,34
Conductor de motocarros y furgonetas ..	24,99	24,34

- El importe de los quinquenios será para cada categoría profesional el doble del que corresponde en la misma a los bienios.
- Plus convenio: 150,70 euros/mes.
- Factor K: 36,62 euros.
- Dieta nacional y Portugal: 31,17 euros; dieta internacional: 58,17 euros.